



ORDENANZA N° 2012/2011

VISTO: El Expte. C.D. N° 5654/11 de fecha 16/08/2011 iniciado por el Sr. Presidente de la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, Don Hugo Alberto Cerdán, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita al Cuerpo Deliberativo el tratamiento de la tarifa de taxi.-

Que, la Asociación de Taxi fundamenta esta solicitud debido a la difícil situación que están atravesando, ya que es de publico conocimiento desde la última solicitud hasta la actualidad se han generado desfasaje en la economía que es imposible seguir soportando con la tarifa actual, por lo cual solicitan se contemple este petitorio; adjuntando al efecto propuesta de nuevos valores.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II “Servicios Públicos”, Artículo 124, establece: “Son competencia de la Municipalidad de Junín de los Andes todos los servicios de carácter común y general que se prestan dentro de su ejido, respetando las jurisdicciones reservadas a los Estados nacional y provincial, ejerciendo las facultades delegadas y/o concurrentes cuando ello procediere. El Concejo Deliberante estará facultado para establecer tarifas diferenciales para casos de carencias u otros que considerare”.-

Que, conforme Despacho N° 096/11 de la Comisión de Producción y Turismo, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 21/09/2011, este Concejo Deliberante decide ajustar, a partir del 1° de octubre de 2011, los valores de la tarifa de taxi.-

Que, al efecto se debe derogar la Ordenanza N° 1861/2010.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2012./11.-

ARTÍCULO 1°: FIJASE que la Tarifa para la prestación del servicio de Taxis en la Ciudad de Junín de los Andes, se ajustará, a partir del 01 de Octubre de 2011, a los siguientes valores máximos:

DIURNA:

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 3,00.- |
| 2) Por cada 80 mts. , recorridos: | \$ 0,47.- |
| 3) Por cada minuto de espera: | \$ 0,42.- |

NOCTURNO:

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 3,50.- |
| 2) Por cada 80 mts. , recorridos: | \$ 0,50.- |
| 3) Por cada minuto de espera: | \$ 0,47.- |

ARTÍCULO 2°: FIJASE que el horario de la Tarifa nocturna será de 23:00 hs a 06:00 hs.

ARTÍCULO 3°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1861/2010 de fecha 08/07/2010.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1576/11.-

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA